Contratante:	MUNICIPIO DE CIMITARRA
Nit:	890.208.363 – 2
Delegado para contratar:	MARIA STELLA RENTERIA RENTERIA
Identificación:	43.587.283 expedida en Medellín (Antioquia)
Contratista:	GRUPOTRANSDELTA S.A.S
Nit:	900.846.586-1
Representante Legal:	MANUEL ROJAS CRUZ C.C. No. 3.984.044 expedida en Simiti
Dirección:	CRA 12 No. 2 Par lote 4 predio los búfalos
Correo electrónico	Grupotransdeltas.a.s@hotmail.com
Teléfono:	3152629252
Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, CONFORME A LAS RUTAS, FRECUENCIAS, JORNADAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
Plazo:	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO DE CALENDARIO ACADEMICO DE EFECTIVA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO
Valor:	NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($911.986.775)

Entre los suscritos, por una parte; **MARIA STELLA RENTERIA RENTERIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.587.283 expedida en Medellín (Antioquia)**, en su calidad de **Secretaria de Educación y Cultura**, en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto 01 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE CIMITARRA**, con NIT número 890208363-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra**, GRUPOTRANSDELTA S.A.S** identificado con **NIT 900.846.586-1** representada legalmente por **MANUEL ROJAS CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía 3.984.044 expedida en Simiti quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 acorde al Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la Licitación Pública y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. **2)** Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de licitación pública de conformidad con La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el MUNICIPIO DE CIMITARRA dio apertura al proceso por medio de Resolución N° OC 61 del 14 de septiembre de 2026, ordenó el inicio del proceso de contratación, identificado con el número CIM-LP-02-26, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER, CONFORME A LAS RUTAS, FRECUENCIAS, JORNADAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO ". **4)** Que el Municipio registra Disponibilidad presupuestal N° 26001127, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($930.598.750,00). 5)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado el proponente: **GRUPOTRANSDELTA S.A.S**, como único oferente, el día 21/09/2026 8:18:00 pm por el portal SECOP II. **6)** Que, analizada y evaluada la propuesta, el Comité evaluador determina que la propuesta presentada por el proponente GRUPOTRANSDELTA S.A.S cumplió con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos durante el proceso CIM-LP-02-26. **7)** Que, el día 01 de octubre del 2026 se realizó audiencia de adjudicación conforme a lo establecido en el proceso normativo y de acuerdo al cronograma establecido en el portal SECOP II. **8)**Que se expidió Resolución de adjudicación N° OC 64 del 01 de octubre de 2026, al proceso de **LICITACION PUBLICA - CIM-LP- 02-26** al proponente **GRUPOTRANSDELTA S.A.S.** Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**: **"PRESTACIÓN** DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, CONFORME A LAS RUTAS, FRECUENCIAS, JORNADAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades:

De conformidad con la justificación de la necesidad del servicio que se requiere, las condiciones técnicas, cantidades y calidades de los servicios, son las siguientes

Definiciones:

• Ruta Escolar: Para efectos del presente contrato se entenderá Ruta escolar como el nombre del trayecto de ida y regreso desde el punto de inicio y la institución educativa (I.E), con el fin que asistan al desarrollo de la jornada académica. Puede tener uno o varios paraderos establecidos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada final a la institución educativa y viceversa, garantizando en todo caso la asistencia puntual al inicio de la jornada académica. La parada final deberá hacerse en el interior del establecimiento educativo, Si no es posible se fijará un lugar fuera de la institución previa aprobación de la Secretaria de Educación, de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras.

• Recorrido: Es el desplazamiento realizado de acuerdo a las rutas establecidas por el vehículo de cualquier tipología de las seleccionadas para la operación que se complete entre el origen (Vereda/Barrio/Sector) y el destino (Institución Educativa) definidas en la presente FT y Viceversa (De vuelta).

• Origen: se define como el sitio geográfico donde se debe posicionar el vehículo asignado para dar inicio al recorrido en la hora determinada según la necesidad, sea el Sector/Vereda o I.E.

• Destino: Es el sitio determinado (institución educativa o vereda/sector) a donde se debe dirigir el vehículo asignado para completar el recorrido.

• Operador: Sera la persona Jurídica (Empresa) debidamente habilitada y seleccionada para prestar el servicio

de transporte escolar bajo los parámetros establecidos para tal fin por la Secretaría de Educación.
• Flota: Son los vehículos utilizados (Bus/Buseta/Microbús/Campero/Camioneta 4x4) para la operación del transporte escolar determinado en la FT, serán de diversas tipologías y siempre deberán enmarcados en la normativa vigente para la prestación de este servicio.
• Ruta Especial para beneficiarios con alguna Discapacidad: La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. De igual manera, estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso y permanencia en el sistema educativo y tienen base en la dignidad de la persona con discapacidad, atendiendo a las estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna. Estas rutas serán debidamente informadas en la presente FT.
• Ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo: el ingreso y salida de los vehículos deberá efectuarse bajo la vigilancia del adulto acompañante quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada. En el caso de que la última parada del recorrido se realice por fuera de la institución el acompañante deberá velar porque los estudiantes ingresen efectivamente a la institución.
• Parada: Se entenderá como parada la ocasión en la cual el vehículo se detiene para recoger y dejar pasajeros en los puntos intermedios del recorrido, estas deberán ser determinadas en la FT y/o conciliadas entre el Operador y la SE durante la ejecución del proyecto.
• Paradero: El lugar donde debe detenerse el vehículo para recoger y dejar a los estudiantes durante la prestación del servicio
"Dado el componente social de la estrategia de Transporte escolar se debe tener en consideración que la cantidad de rutas, paraderos y beneficiarios requeridos puede variar de acuerdo con la dinámica de la matrícula oficial y con las necesidades de las Instituciones Educativas. Particularmente, los cambios que se presenten durante la ejecución pueden estar asociados a la cantidad diaria de beneficiarios a transportar, el tipo del vehículo, el recorrido, horarios de jornada académica, entre otras variables, sin embargo, estos ajustes deberán ser debidamente informados al operador (oportunamente, de manera precisa y formal) a fin de estos cambios puedan ser ejecutados en condiciones de seguridad y eficiencia"
RUTAS- DESTINO. VER FICHA TÉCNICA.
CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, según la PROPUESTA PRESENTADA, la cual fue seleccionada y hace parte del presente contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO DE CALENDARIO ACADEMICO DE EFECTIVA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO**, dentro del calendario académico oficial, contados a partir del acta de inicio **QUINTA:- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. El Municipio se obliga: a) efectuar las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida, previo Acta de Recibo de satisfacción del servicio b) Supervisar la ejecución del contrato. 3. Cumplir las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Designar la supervisión del contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($911.986.775). FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:a)Por medio de actas mensuales de ejecución hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, b) Un DIEZ POR CIENTO (10%) una vez se suscriba la respectiva Acta de Liquidación. NOTA 1: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica que debe contener entre otros, como anexos: Acta de

ejecución, emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio. Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio, Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales con las respectivas evidencias emitido por el Contratista. Formato diligenciado del Plan de Rodamiento debidamente aprobado por el Supervisor, con las respectivas modificaciones en el caso de haberse realizado en el periodo de cobro. Formatos diligenciados de Planillas de servicio de transporte escolar semanal, debidamente firmados por el contratista y aprobados por el Supervisor. Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control semanal de los beneficiarios firmada por el rector y/o coordinador de la institución educativa o docente delegado por cada una de las Instituciones Educativas, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de transporte. La información reportada en las planillas deberá coincidir con las actualizaciones registradas Reporte y Caracterización de Estrategias de Permanencia en SIMAT. En el evento en que se evidencien alteraciones y/o inconsistencias en la información contenida en los formatos tales como: adulteración y/o falsificación de firma de Rectores, coordinadores y/o personas autorizadas de las Instituciones Educativas, dicho certificado será rechazado y no formará parte del conteo recorridos para definir el total a pagar, es decir se descuentan del total de recorridos a pagar. Sin perjuicio del inicio de los correspondientes procesos penales y administrativos a los que haya lugar. Relación de nómina del personal vinculado al Transporte Escolar, el cual debe corresponder al periodo cobrado.Informe de las novedades relacionadas con el cambio del personal (el cual deberá cumplir los perfiles y requisitos exigidos), en todo caso, el contratista deberá someter a consideración del supervisor designado para aprobación el personal dispuesto, esto para la validación del cumplimiento de los perfiles exigidos. Número de beneficiarios por de sedes urbanas y número de sedes rurales. Informe de los descuentos aplicados en el mes correspondiente, y a ser descontados del valor de pago mensual, el cual, será validado por el supervisor designado. Capacitaciones al personal dispuesto para la prestación del servicio con sus respectivas evidencias. Dicho informe debe ser firmado por el representante legal del contratista. Factura electrónica original con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley sin tachones ni enmendaduras. Si los documentos presentados por el contratista requieren ser subsanados el supervisor remitirá los mismos al contratista para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución por parte del supervisor se realicen los ajustes pertinentes y se radiquen nuevamente ante el supervisor. El supervisor cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación por parte del contratista para realizar la revisión de los documentos. Este término aplica por cada radicación que se realice ya sea primera revisión y/o subsanaciones. Una vez la supervisión culmine la revisión expedirá informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondiente al periodo que se paga y de esta manera se procederá al trámite de radicación de la cuenta ante la Secretaría de Hacienda Municipal. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir con la asignación de la monitora o monitor que brinde el acompañamiento a los menores en cada uno de los recorridos establecidos para cada ruta, así como se manifestó en el Pliego de condiciones definitivo y en aras de garantizar el cumplimiento de la regulación normativa del transporte escolar. **OCTAVA: EL CONTRATISTA,** se compromete a garantizar la correcta ejecución de todos los vehículos ofertados y a cumplir durante el periodo contrato con un funcionamiento optimo y con los vehículos debidamente reglamentados. **NOVENA:SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente Contrato se cancelará con cargo Disponibilidad presupuestal número 26001127 de 14 de agosto de 2026**.** **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

GARANTÍA	**VALOR**	**PLAZO**
cumplimiento del Contrato	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	por el término del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) smmlv	Hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES**, **ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN**: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al Municipio presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Entre el Municipio y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto el Municipio no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que el Municipio previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria la cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%). El valor total de la Contrato. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio y si fuere posible se imputará a la garantía contractual exigida, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y específicamente, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES**. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cimitarra. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y Normatividad Civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**. Forman parte del presente contrato: Los estudios previos, los documentos del contratista, el acta de inicio y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro de la ejecución del objeto contractual que reposan en la oficina de contratación del Municipio. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable, composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **ONCEAVA: IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Municipio con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **Parágrafo**: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Municipio tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo

con el Artículo 1600 Código Civil Colombiano. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como, causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Requisito de Perfeccionamiento-El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requisitos de Ejecución: El contrato solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Se realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del acta de inicio en caso de requerirse. c) La aprobación de la garantía contractual en caso de requerirse. **PARÁGRAFO**: El Municipio deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en este contrato, los impuestos municipales-a que haya lugar, en el caso de los departamentales deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

En constancia de todo lo anterior, se firma el primer (01) días del mes de octubre de 2026.

Para constancia de lo anterior,



MARIA STHELLA RENTERIA RENTERIA
Secretaria Educación, Cultura y Deporte



GRUPOTRANSDELTA S.A.S
NIT No. **900.846.586-1**
R/L**MANUEL ROJAS CRUZ**

PROYECTO: David Alejandro Herrera Rincón
REVISÓ EN LO TÉCNICO: MARIA STHELLA RENTERIA